



ACTA 11 / 2017  
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D. Jesús Manuel Hurtado Olea  
(Director General de Recursos Humanos.  
Presidente de la Mesa Sectorial)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González  
(Secretaría de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia  
(Técnico de la Dirección General de Recursos  
Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego  
(Técnico de la Dirección General de Recursos  
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i  
D. Pedro Escolar Izquierdo  
D.ª Christina Fulconis Maroto
- CSI-F  
D.ª Isabel Madruga Bajo  
D. Mariano González Clavero  
D.ª Esperanza García García
- ANPE  
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda  
D. Nicolás Ávilá Villanueva
- UGT  
D.ª Rosa Torremocha Solís  
D.ª Rosario Arribas Sanz  
D.ª Beatriz García González
- CC.OO.  
D.ª Elena Calderón García  
D. Ismael Jiménez Ahijado  
D.ª María Teresa Ortega Vázquez

En Valladolid, siendo las 11:00 horas del día 19 de mayo de 2017, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO ÚNICO.-** Información sobre la reunión de la comisión de personal de la Conferencia de Educación celebrada el día 17 de mayo en el MECD.

**PUNTO ÚNICO.-** Información sobre la reunión de la comisión de personal de la Conferencia de Educación celebrada el día 17 de mayo en el MECD.

La Administración:

El presidente de la Mesa informa sobre lo tratado en la citada reunión, cuyos puntos fundamentales fueron los siguientes:

- Los criterios para la cuantificación de las plazas de las ofertas de empleo público, como consecuencia del "Acuerdo para la mejora del empleo público" de 29 de marzo de 2017, suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y las organizaciones sindicales CSI-F, UGT y CCOO.
- La gestión de puestos en régimen de interinidad.
- Las ofertas de empleo público (en adelante OEP).
- La necesidad de modificar el *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

El MECD ha convocado a los representantes de las diferentes comunidades autónomas en la comisión de personal, para conocer su opinión sobre estos temas.

En esta reunión hubo un importante consenso sobre los asuntos tratados:

Sobre la distribución de las plazas de la OEP por años según el "Acuerdo para la mejora del empleo público" de 29 de marzo de 2017, la mayoría de las comunidades autónomas están de acuerdo con distribuir las plazas en los ejercicios de 2017, 2018 y 2019, aunque algunas comunidades que tienen convocadas plazas en 2017 no les afectará de igual forma el citado Acuerdo, por lo que solicitaron al MECD que instase al Ministerio de Hacienda y Función Pública para la incorporación del ejercicio 2020. Todo ello teniendo presente que hay que distinguir lo que será OEP de la convocatoria del concurso-oposición, y contando con que la normativa vigente permite un periodo de tres años desde que se publica la oferta de empleo hasta la realización de la convocatoria correspondiente.

En lo relativo a la cuantificación de las "plazas adicionales" del Acuerdo, se dice que deben ser las que, desde hace al menos tres años, estén siendo ocupadas por personal con una vinculación temporal, a lo que se sugirió que deberían referirse a plazas del mismo centro, cuerpo y especialidad; el MECD respondió que tiene que plantear esta cuestión al Ministerio de Hacienda y Función Pública. Asimismo, esta Administración educativa de Castilla y León ha tratado el asunto con la Viceconsejería de la Función Pública y Gobierno Abierto, Consejería de la Presidencia, para que esta, a su vez, también se dirija al Ministerio de Hacienda y Función Pública con el propósito de determinar los criterios para cuantificar las plazas lo antes posible.

Aunque los criterios para la cuantificación de estas plazas no quedaron claros en la reunión, sin embargo sí que hubo otros aspectos en los que se reflejó la unanimidad entre todas las comunidades autónomas, mostrándose de acuerdo en que:



- No se puede hablar de "consolidación de puestos", sino de "estabilidad de plazas".
- El procedimiento selectivo de concurso-oposición debe ser el mismo para todos los aspirantes.
- Se deben sincronizar las convocatorias de los procedimientos selectivos para los mismos cuerpos docentes en las distintas comunidades autónomas.
- Habrá que publicar nuevos temarios para las oposiciones cuanto antes. El MECD anunció que en breve enviará borradores de los mismos.
- Es necesario modificar el citado *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*, estudiando bien la legalidad para un eventual periodo transitorio de acceso a la función pública docente, hasta que se reduzca la tasa de interinidad a unos porcentajes aceptables. Este es un tema el MECD tendrá que negociar con las organizaciones sindicales estatales.
- Se necesita que el MECD determine con urgencia un calendario de negociación con las organizaciones sindicales, para dar celeridad a los temas que conllevarán una normativa posterior que dé seguridad jurídica a los procedimientos selectivos para el ingreso en la función pública docente.
- Se deben unificar unos criterios para calcular la tasa de interinidad.
- Se deberían unificar, respetando las competencias autonómicas, los criterios para la gestión de las bolsas de profesorado interino, así como para las adjudicaciones de puestos en régimen de interinidad. El MECD ha pedido información sobre la organización en cada comunidad autónoma, con el propósito de generar un manual de buenas prácticas, aunque cada comunidad gestione lo suyo, pero es bueno conocer cómo se organizan otras comunidades autónomas porque estamos tratando de cuerpos docentes estatales.

Algunas comunidades autónomas han solicitado que se estudie la posibilidad de incluir el bilingüismo como requisito de acceso a la función pública docente, pero no hay nada definitivo al respecto.

#### Las organizaciones sindicales:

En relación a los requisitos de formación para el ejercicio de la docencia en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato exigidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, solicitan que se elimine para el profesorado interino la exigencia de estar en posesión de un título oficial de máster que acredite su formación pedagógica y didáctica, de esta manera se facilitaría la ampliación de las listas de interinos de algunas especialidades.

Sobre la publicación de nuevos temarios para los sucesivos procesos selectivos que se celebren, consideran que debería hacerse con tiempo suficiente para no perjudicar a los actuales opositores, que son profesores interinos de secundaria y resto de cuerpos distintos al de maestros, los cuales estaban preparando las oposiciones para este año 2017 con los temarios actuales y, finalmente, se celebrarán en el año 2018.

Reivindican que se modifique el actual marco normativo del procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos docentes en el sentido de contemplar a la vez dos sistemas de ingreso, uno destinado a la consolidación de puestos para disminuir el elevado número de profesores en régimen de interinidad, es este debería de primar la fase de concurso y especialmente la experiencia docente, y otro dirigido al resto de aspirantes.

Les preocupa que se pueda incluir como requisito de acceso a la función pública docente el tema del bilingüismo.

Solicitan que respecto al número de plazas para las OEP de Castilla y León, se incluyan el máximo número posible de acuerdo con la legalidad vigente.

No están de acuerdo con el cálculo que hace la Administración para determinar el porcentaje de profesores interinos en Castilla y León, creen que hay más plazas vacantes que las estimadas, ya que no se incluyen las plazas de media jornada en el cómputo de puestos vacantes de jornada completa.

Les parece bien que se negocie una sincronización de convocatorias de los procesos selectivos en todas las comunidades autónomas, aunque consideran que tiene que ser por cuerpos y también por especialidades.

Preguntan cómo se van a cuantificar las plazas de personal docente a las que se refiere el último párrafo del apartado segundo, sobre medidas en materia de reducción del empleo temporal del citado "Acuerdo para la mejora del empleo público"; concretamente las que estén dotadas presupuestariamente desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005.

Preguntan por la tasa de reposición de efectivos en el año 2018.



Por último, también preguntan sobre la competencia en la gestión de las listas de interinos, ante una información confusa publicada en un medio de comunicación relativa a la "gestión unificada de las listas de interinos de carácter estatal".

#### La Administración:

La mayor parte de las reivindicaciones planteadas corresponden a un ámbito de negociación estatal, por lo cual las organizaciones sindicales en dicho ámbito, que son las mismas que están en esa Mesa Sectorial, podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas en su momento. No obstante, se da respuesta a algunas de las consideraciones planteadas:

Respecto a la reivindicación de eliminar la exigencia del máster en docencia para los profesores interinos, con el propósito de ampliar con más facilidad las listas de algunas especialidades, se responde que este requisito ya lleva implantado muchos años por normativa básica y no se puede obviar según la legislación vigente.

Respecto a las retenciones a que los cambios de los temarios afecten a los actuales opositores, que son profesores interinos de secundaria y otros cuerpos que se estaban preparando la oposición para este año, se responde que los temarios derivan de la antigua Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE), ya derogada, y tienen en torno a veinticinco años, por lo que requieren una actualización. Además, falta más de un año para que sea efectiva la próxima convocatoria de oposiciones; las unidades didácticas que preparan los actuales profesores interinos y aspirantes nada tienen que ver con la citada Ley Orgánica que quedó derogada por la vigente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), que a su vez ha sido modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Algunas de las reivindicaciones dependen de la modificación del *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*, por lo cual el MECD convocará a las organizaciones sindicales con carácter prioritario para tratar este tema.

Sobre el procedimiento de acceso a la función pública docente, no se puede admitir que sea distinto según los aspirantes tengan mayor o menor experiencia; debe ser el mismo, según establece la normativa vigente. Podría ser que cuando las organizaciones sindicales negocien con el MECD, se admita que en la fase de concurso se pueda incrementar la puntuación lo máximo posible por experiencia docente u otros aspectos que se escapen a la capacidad negociadora de esta Mesa Sectorial.

En cuanto al requisito del bilingüismo, señala que en dicha reunión no se ha llegado a concretar nada, se trató como algo que no se puede obviar, pero sin especificar cómo ni cuándo se determinarán exigencias en este sentido, ya que afecta también a las disciplinas no lingüísticas que habría que fijar para ser impartidas en una Lengua Extranjera.

Sobre el cálculo de las plazas de oferta de empleo público, en estos momentos lo único definitivo es que tenemos el cien por cien de la tasa de reposición, con lo que ya sabemos que suman un total de 867 plazas. Se considera que el porcentaje de la tasa de reposición podría ser el mismo en los próximos años, pero lo que no se sabe es cómo hay que calcular las "plazas adicionales" que se determinan en el "Acuerdo para la mejora del empleo público" de 29 de marzo de 2017.

No obstante, debe quedar claro que desde esta Administración educativa siempre se va a realizar un cálculo ajustado, comprobando detalladamente todas las plazas según lo marcado por la normativa vigente y según lo que se determine para el cálculo de las "plazas adicionales". No nos podemos arriesgar a ofertar plazas que vayan más allá de lo que se autorice porque después podría ser impugnado el procedimiento de acceso.

Sobre los cálculos para determinar el porcentaje de interinidad, también habrá que fijar cuáles son los criterios para trabajar todos con los mismos; cuando se llegue a un acuerdo en este sentido se informará a las organizaciones sindicales. Lo que no se puede hacer es contar las plazas de jornada parcial como si fuesen de jornada completa; no obstante, se procurará reducir el número de vacantes parciales con los ajustes necesarios.

Respecto a la petición de sincronizar las convocatorias de los procedimientos selectivos en las distintas comunidades autónomas, no solo por cuerpos sino también por especialidades, se responde afirmativamente respecto a los cuerpos, aunque esto no se podrá reflejar en una norma. Respecto a las especialidades será muy difícil, especialmente para las especialidades que requieren menos profesorado, como las que corresponden a las enseñanzas de régimen especial y algunas especialidades de formación profesional. En lo referente a estas especialidades minoritarias se ha preguntado al MECD sobre la posibilidad de realizar una convocatoria conjunta, por acuerdo entre las distintas comunidades autónomas, con el propósito de que pueda haber un solo tribunal para cubrir las plazas de las distintas comunidades autónomas y con la posibilidad de constituir después una lista única de interinos; esto facilitaría las gestiones. En principio, el MECD no se opone a que pueda haber acuerdos de este tipo.

En lo que se refiere al último párrafo del apartado segundo, sobre medidas en materia de reducción del empleo temporal, del citado "Acuerdo para la mejora del empleo público", que dice textualmente: "*Así mismo, no computará a efectos de tasa de reposición la convocatoria de plazas que (...) estén dotadas presupuestariamente y, a la fecha de*

firma de este acuerdo, y desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma interina o temporal (...)", se ha preguntado a la Administración cómo va a valorar estas plazas de personal docente, ante lo que responde que en esas fechas se reponían todas las plazas sin porcentajes mínimos en la tasa de reposición de efectivos, no obstante, se estudiará porque no se obviará ninguna plaza que se pueda ofertar.

Respecto a la pregunta sobre la tasa de reposición de efectivos en el año 2018, aunque todavía no se sabe se prevé que siga siendo al menos del cien por cien; corresponderá a la OEP de maestros, que según lo previsto se materializará en la convocatoria de concurso-oposición del año 2019.

Cuando se despejen todas las dudas sobre los criterios para el cómputo y distribución de las "plazas adicionales" para las OEP, según lo establecido en el citado "Acuerdo para la mejora del empleo público", se informará a las organizaciones sindicales. Señala una opción que podría consistir en la distribución de las plazas adicionales con los siguientes porcentajes:

- Año 2017: podría ser el 50% del total de las plazas estructurales que, desde hace al menos tres años, vengán estando ocupadas por personal interino; para ser equánimes con la distribución del total adicional por cuerpos, se destinaría un 25% para el cuerpo de maestros y un 25% para EEMM (profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesores de enseñanzas de régimen especial)
- Año 2018: el porcentaje adicional para EEMM podría ser de otro 25% del total de las plazas estructurales que, desde hace al menos tres años, vengán estando ocupadas por personal interino.
- Año 2019: el porcentaje adicional para maestros podría ser el 25% restante del total de las plazas estructurales que, desde hace al menos tres años, vengán estando ocupadas por personal interino.

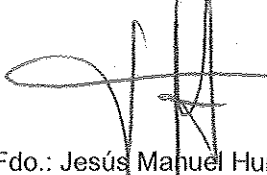
Con esta distribución al final se obtiene un 50% de plazas adicionales para maestros y un 50% de plazas adicionales para el resto de cuerpos.

Teniendo en cuenta que las OEP de cada año se pueden materializar en las convocatorias de concurso-oposición de años posteriores (en un plazo de tres años), los profesores interinos y todos los aspirantes en general tendrán más tiempo para preparar las pruebas de oposición. Además, señala que de esta forma no influirá el hecho de que los presupuestos se aprueben más tarde o más pronto durante el ejercicio presupuestario correspondiente, especialmente teniendo en cuenta los retrasos que estamos teniendo últimamente.

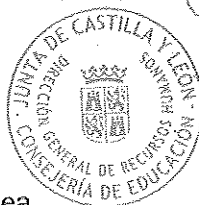
Respecto a la pregunta planteada sobre la competencia para la gestión de las listas de interinos, ante cierta información confusa que se ha publicado en la prensa referente a la "gestión unificada de las listas de interinos", se responde que dicha información se refería a la unificación de criterios para gestionar las listas, porque la competencia para la gestión de las mismas radica en cada comunidad autónoma.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:50 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE



Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



LA SECRETARIA,



Fdo.: A. Lourdes Paredes González.